



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 613-2025-UNF/CO

Sullana, 14 de agosto de 2025.

VISTOS:

Oficio Múltiple Nº 00020-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 26 de febrero de 2025; Informe Nº 189-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 11 de junio de 2025; Oficio Nº 517-2025-UNF-P/DGA de fecha 12 de junio de 2025; Oficio Nº 224-2025-UNF-OAJ de fecha 30 de junio de 2025; Informe Nº 511-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 15 de julio de 2025; Oficio Nº 641-2025-UNF-VPIN de fecha 16 de julio de 2025; Informe Nº 625-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 16 de julio de 2025; Oficio Nº 579-2025-UNF-P/DGA de fecha 30 de junio de 2025; Oficio Nº 598-2025-UNF-VPIN de fecha 02 de julio de 2025; Oficio Nº 139-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 18 de julio de 2025; Carta Nº 003-2025-UNF/VPI/APCM de fecha 21 de julio de 2025; Informe Nº 543-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 22 de julio de 2025; Oficio 663-2025-UNF-VPIN de fecha 24 de julio de 2025; Oficio Nº 285-2025-UNF-OAJ de fecha 25 de julio de 2025; Oficio Nº 017-2025/PELV de fecha 16 de julio de 2025; Informe Nº 540-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 22 de julio de 2025; Oficio Nº 657-2025-UNF-VPIN de fecha 22 de julio de 2025; Informe Nº 481-2025-UNF-OAJ de fecha 04 de agosto de 2025; Oficio Nº 709-2025-UNF-VPIN de fecha 05 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la Ley Universitaria - Ley Nº 30220, en su artículo 86, señala: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 435-2021-UNF/CO de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 11 del citado Reglamento, señala que son requisitos mínimos para la designación como docente investigador los siguientes:

- a. *Estar calificado como investigador en el Renacyt – Concytec, en condición de Activo, al 31 de enero del año solicitado para el acceso a la bonificación.*
- b. *Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, al mes de febrero del año de evaluación y tener como filiación principal a la UNF, en los siguientes perfiles de investigador:*
- c. *CTI Vitae, disponible en: <https://ctivitae.concytec.gob.pe/>*
- d. *ORCID, disponible en: <https://orcid.org/>*
- e. *Google Académico, disponible en: <https://scholar.google.com/citations>*
- f. *SCOPUS, disponible en: <https://www.scopus.com/>*
- g. *La producción de conocimiento debe tener correspondencia con las líneas de investigación aprobadas por la universidad.*
- h. *No tener sanciones vigentes por haber incurrido en alguna infracción contemplada en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el código de ética de la UNF.*
- i. *No tener sanciones vigentes en la UNF, por ninguna causal, de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Secretaría General.*
- j. *No tener procesos pendientes por incumplimiento de proyectos de investigación financiados por la UNF u otros organismos externos, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI).*
- k. *No tener ningún impedimento, incompatibilidad, haber cometido faltas y/o incumplimiento del presente reglamento.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

(...)

Que, el artículo 95° del Estatuto señala: "Docente investigador: El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que se determine en el respectivo reglamento. El



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como docente investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00020-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 26 de febrero de 2025, el Director General de la Educación Superior Universitaria hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación, el listado preliminar de los beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador 2025 de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Informe N° 189-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 11 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, se visualiza en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos para el Sector Público - AIRHSP el concepto de bonificación especial de docente investigador con la finalidad de que se realicen las gestiones administrativas pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 517-2025-UNF-P/DGA, de fecha 12 de junio de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Vicepresidencia de Investigación, el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos sobre la relación de docentes investigadores visualizados en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos para el Sector Público - AIRHSP, para su trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 224-2025-UNF-OAJ, de fecha 30 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, respecto al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, si bien el administrado ha presentado recurso de reconsideración contra la Resolución N° 373-2025-UNF/CO, es preciso indicar que, la interposición de cualquier recurso administrativo no suspende la ejecución del acto impugnado, excepto los casos en los que una norma establezca lo contrario, lo cual no es aplicable al caso en concreto. La docente Priscila Estelita Lujan Vera tiene la condición de "En trámite de designación", es decir, aún no obra acto administrativo mediante el cual se le reconozca a la docente en mención como docente Investigadora, por lo que, aún no le correspondería que se le otorgue la bonificación especial para los docentes Investigadores en el año 2025, pues no está reconocida como tal. Asimismo, la M.SC Cynthia Milagros Apaza Panca, no se le estaría obstaculizando sus funciones como docente Investigadora, pues se entiende que es conocedora de los requisitos, derechos y obligaciones que supone ser reconocida como tal, más aún cuando, antes de su ratificación ya tenía conocimiento de la aprobación de su licencia y por lo tanto, debió analizar la posibilidad de poder o no cumplir con todas las obligaciones adquiridas con su ratificación como docente Investigadora, teniendo en cuenta, además, que su licencia fue aprobada por un tiempo mayor al periodo que ratificación docente (02 años), correspondiendo a la Vicepresidencia de Investigación y/o órganos competentes, analicen los actuados y evalúen la posibilidad de que la docente M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, pueda cumplir con todas las obligaciones que surgieron a partir de su ratificación como docente investigadora, debiendo posterior a ello determinar su continuidad como tal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 598-2025-UNF-VPIN, de fecha 02 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Dirección de Gestión de la Investigación emita informe técnico sobre la continuidad o no de los docentes investigadores beneficiarios de la bonificación especial 2025 señalados en el informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 511-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 15 de julio de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación informa a la Vicepresidencia de Investigación que, se encuentra en proceso de análisis de los casos con observaciones individuales para remitir los informes de cada uno de los docentes, por lo que se procede a alcanzar la lista actualizada de docentes beneficiarios que cuentan con la condición de docente investigador mediante acto resolutorio de designación o ratificación.

Que, mediante Oficio N° 641-2025-UNF-VPIN, de fecha 16 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe técnico de disponibilidad presupuestal sobre la lista de docentes investigadores beneficiarios de la bonificación especial 2025.

→ Que, con Informe N° 625-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 16 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, mediante Decreto Supremo N° 074-2025-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, esa transferencia permite el financiamiento de la bonificación a 07 docentes investigadores por espacio de 10 meses (marzo a diciembre 2025) el cual se encuentra garantizado por la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios.

Que, mediante Oficio N° 139-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 18 de julio de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a la Msc. Cynthia Milagros Apaza Panca, las observaciones advertidas durante su proceso de ratificación como docente investigadora correspondiente al año 2025.

Que, con Carta N° 003-2025-UNF/VPI/APCM, de fecha 21 de julio de 2025, la Msc. Cynthia Milagros Apaza Panca solicita a la Dirección de Gestión de la Investigación, que en mérito a la normativa que regula los criterios y condiciones de la Bonificación especial para el docente investigador se considere su inclusión en el padrón de beneficiarios de la bonificación especial al no incurrir en ninguna causal de exclusión o suspensión de vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 543-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 22 de julio de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación informa a la Vicepresidencia de Investigación que, en mérito a la ratificación como docente investigadora de la Msc. Cynthia Milagros Apaza Panca y a las evidencias que acreditan la continuidad de sus actividades de investigación se determina que la docente vienen cumpliendo con los deberes de docente investigador establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Docente Investigador; por lo que, corresponde se le incluya en el padrón de docentes investigadores de la Bonificación Especial del docente investigador 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio 663-2025-UNF-VPIN, de fecha 24 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto a la situación de la docente Msc. Cynthia Milagros Apaza Panca, con el propósito de gestionar su reconocimiento en la lista de beneficiarios.

Que, mediante Oficio N° 285-2025-UNF-OAJ, de fecha 25 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, considera viable la integración de los informes técnico que determinan que la docente Cynthia Milagros Apaza Panca, viene cumpliendo con los deberes establecidos en el artículo 8° del Reglamento del Docente Investigador Vigente, lo que justifica su inclusión en el padrón de beneficiarios de la bonificación especial para docentes investigadores-2025.

Que, con Oficio N° 017-2025/PELV, de fecha 16 de julio de 2025, la Dra. Priscila Estelita Luján Vera remite a la Dirección de Gestión de la Investigación el expediente sobre el expediente presentado para requerir la designación de docente investigadora.

Que, mediante Informe N° 540-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 22 de julio de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación concluye que, en el año 2024, no se emitió la resolución de reconocimiento a la Dra. Priscila Estelita Luján Vera como Docente Investigadora, pese a que contaba con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador. En el proceso de verificación 2025, en el marco del proceso de evaluación y ratificación de docentes investigadores de la UNF se ha revisado la solicitud presentada por la docente, constatándose que cumple con todos los requisitos vigentes para ser designada formalmente como Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Frontera; por lo que, se considera necesario y procedente corregir el error incurrido, en salvaguarda del principio de legalidad, para un debido reconocimiento a los docentes que cumplen con las exigencias para acceder al régimen especial de Docente Investigador.

Que, con Oficio N° 657-2025-UNF-VPIN, de fecha 22 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto a la situación de la docente Dra. Priscila Estelita Luján Vera, con el propósito de gestionar su reconocimiento en la lista de beneficiarios

Que, mediante Informe N° 481-2025-UNF-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, considera procedente la regularización de la designación como docente investigadora a favor de la Dra. Priscila Estelita Luján Vera, debiendo emitirse el acto resolutivo con eficacia anticipada a la fecha respectiva, todo ello en atención a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Gestión de la Investigación y Vicepresidencia de Investigación.

Que, con Oficio N° 709-2025-UNF-VPIN, de fecha 05 de agosto de 2025, la Vicepresidenta de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la lista actualizada de docente investigadores beneficiarios de la bonificación especial, en la cual se incluye a la docente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Cynthia Milagros Apaza Panca y se regulariza la designación de la Dra. Priscila Estelita Luján Vera, con la finalidad de sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 048-2025-SO-CO, de fecha 14 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DISPONER** la ejecución del pago a los Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, beneficiarios de la bonificación especial de docentes investigador en el año 2025 determinada por la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y DEDICACIÓN
01	03685862	MARIA VERONICA SEMINARIO MORALES	Docente Asociada a Tiempo Completo
02	18981967	ABDIAS CHAVEZ EPIQUEN	Docente Principal a Tiempo Completo
03	40322327	WILSON MANUEL CASTRO SILUPU	Docente Principal a Tiempo Completo
04	40730967	RICHARD EDUARDO CADENILLAS ORDINOLA	Docente Asociado a Tiempo Completo
05	43594392	PRISCILA ESTELITA LUJAN VERA	Docente Asociada a Tiempo Completo
06	70432520	CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA	Docente Asociada a Tiempo Completo

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 048-2025-SO-CO, de fecha 14 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ejecución del pago a los Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, beneficiarios de la bonificación especial de docentes investigadores en el año 2025 determinada por la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y DEDICACIÓN
01	03685862	MARIA VERONICA SEMINARIO MORALES	Docente Asociada a Tiempo Completo
02	18981967	ABDIAS CHAVEZ EPIQUEN	Docente Principal a Tiempo Completo
03	40322327	WILSON MANUEL CASTRO SILUPU	Docente Principal a Tiempo Completo
04	40730967	RICHARD EDUARDO CADENILLAS ORDINOLA	Docente Asociado a Tiempo Completo
05	43594392	PRISCILA ESTELITA LUJAN VERA	Docente Asociada a Tiempo Completo
06	70432520	CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA	Docente Asociada a Tiempo Completo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Directores de Departamento de las Facultades de la Universidad Nacional de Frontera, la asignación de la carga horaria de los docentes investigadores en atención a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones administrativas correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a lo montos que según categoría se dispone en el Decreto Supremo N° 023-2025.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Eleazar Molerio López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Jorge Roberto Cárdenas Torres
SECRETARIO GENERAL

